



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-096/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000033**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] ■ [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**“, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos–uno; e **IVAN DIMITRY MENA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi carácter personal; quien en adelante me denominaré como “**LA CONTRATISTA**”; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0988.MAY.**, asentado en el Acta número **4051** de fecha **30 DE MAYO DE 2022**, mediante el cual se adjudicó **un (01) código** requerido en la **Licitación Pública** número **2G22000033** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0397.FEB.**, asentado en el Acta número **4033** de fecha **28 DE FEBRERO DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La Contratista se obliga para con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a brindar los

servicios de realización de mamografías y las lecturas de estas, siendo su fin, la detección temprana del cáncer de mama, antes de que se perciban bultos en el pecho, para identificar a aquellos individuos que tienen alguna patología, pero que todavía no presentan síntomas, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MARCA DEL EQUIPO CON QUE BRINDARA EL SERVICIO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL HASTA POR:
1	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFÍA TAMIZAJE PARA: HP ZACAMIL, UM ATLACATL, UM 15 DE SEPTIEMBRE, UM SAN JACINTO, UM ILOPANGO, UM SOYAPANGO, UM APOPA, UM SANTA TECLA	UN	FUJIFILM	JAPÓN	33617	\$17.930000	21,894	\$392,559.42
MONTO TOTAL HASTA POR:									\$392,559.42
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.									

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA: EL CONTRATO.

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será por el plazo de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **quince de septiembre de dos mil veintitrés**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0397.FEB.**, asentado en el Acta número **4033** de fecha **28 DE FEBRERO DE 2022**,

o quien lo sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP., debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la LACAP y su Reglamento.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1. GENERALES.

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

- 1.1 Cuando el ISSS lo estime conveniente y lo solicite, la Contratista deberá cambiar al Médico Radiólogo o Tecnólogo o Licenciado en Radiología, cuando los controles de calidad realizados reflejen deficiencias reiteradas en la lectura o toma de placa.
- 1.2 Las áreas asignadas para la toma de estudios, procesadas digital y de lectura deberán estar acondicionadas específicamente para procedimientos de diagnóstico por imágenes y no podrán ser utilizadas para otros fines.
- 1.3 Deberá mantener la cantidad adecuada de materiales e insumos necesarios para la ejecución del servicio, garantizando su calidad y evitando el desabastecimiento.
- 1.4 Deberá contar con medidas de seguridad (chalecos y cuello plomados) para evitar daños al paciente por el sometimiento al campo radiológico.
- 1.5 El personal de la Contratista deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los pacientes del ISSS. (lo cual será verificado con visitas sin previo aviso durante la ejecución de las obligaciones contractuales). Además, debe abstenerse de ofrecer otros servicios adicionales a los solicitados en la referencia del ISSS.
- 1.6 Deberá proporcionar a los Centros de Atención incluidos bajo el presente contrato, hojas volantes que se adjuntarán a la "Orden de Examen", las cuales deberán contener:
 - a) Nombre comercial de la empresa.
 - 1.6.1 Dirección.

- 1.6.2 Teléfono.
- 1.6.3 Croquis.
- 1.6.4 Rutas y paradas de buses.

Textualmente se deberá incluir:

b) Recomendaciones al paciente:

- 1.6.5 No utilizar cremas, talcos ni desodorantes en mamas y axilas el día del examen.
- 1.6.6 Presentar al momento del examen estudios previos de mamografía y ultrasonografías de mamas.
- 1.6.7 De preferencia asistir al examen con vestido de dos piezas.
- 1.6.8 Favor informar sugerencias, comentarios o quejas al teléfono 2244-4777, teléfono de Punto Seguro.

c) Número de contrato.

- 1.7 Atender los llamados por consulta de los Centros de Atención incluidos bajo el presente contrato, dando asesoría al médico tratante sobre el contenido y la interpretación de los resultados del estudio.
- 1.8 Debe comprometerse a realizar los procedimientos contratados por el ISSS en la jornada de trabajo y horario diario de atención presentado en la oferta.
- 1.9 Antes de ejecutar la toma de mamografía de tamizaje la Contratista debe de verificar que la "Orden de Examen", sea emitida con firma y sello del médico solicitante y autorización de parte del Director del Centro de Atención, además original y fotocopia legible de Documento Único de Identidad (DUI) del paciente.
- 1.10 Las citas para la toma de mamografía de tamizaje deberán ser dadas a los derechohabientes en un periodo máximo de diez (10) días hábiles, después de ser solicitadas.
- 1.11 Los horarios de atención a los derechohabientes deberán ser de al menos 8 horas diarias, de lunes a viernes y media jornada los sábados.
- 1.12 Cada Estudio realizado contendrá dos (2) vistas estándar por cada mama: 1 Cráneo – Caudal y 1 Oblicua Medio – Lateral), Impresión Digital: 10 x 12 o 10 – 11 x 14 o 14 x 17 pulgadas, con la debida interpretación (lectura), firmada por el Médico Radiólogo.
- 1.13 La identificación de las placas deberá ser clara, llevará el número y nombre del paciente según DUI, edad y fecha en que se realizó el estudio, así como el nombre de la Contratista que realizó el estudio, debiendo estar incorporada en las placas (marcadas), no se aceptarán viñetas adheridas.
- 1.14 Cada placa deberá llevar la identificación de la mama y la posición que se toma de acuerdo a las Normas del Colegio Americano de Radiología (ACR - BIRADS), colocando la marca que

indica si la mama es derecha o izquierda en la proyección cráneo – caudal en el lado axilar (externo) de la placa y si es oblicua – lateral en la parte superior de la placa.

- 1.15 La respuesta de los estudios de mamografía (Reporte escrito y Placas) deberán entregarse al paciente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, en original y copia. Al finalizar el mes, los estudios que todavía no hayan sido retirados por el paciente, deberán ser enviados al Centro de Atención que la refirió. Deberá contar con un respaldo digital de los estudios durante los 3 meses posteriores a la realización del examen.
- 1.16 La interpretación (lectura) de los estudios de MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE, deberá ser realizado únicamente por Médico(s) Radiólogo(s) reconocidos legalmente en el país, inscrito(s) en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica.
- 1.17 En el reporte escrito firmado y sellado en original por el Médico Radiólogo se utilizará la clasificación según el sistema BIRADS, que son las siglas en inglés de Breast Imaging Reporting And Data System, desarrollado por el Colegio Americano de Radiología (ACR).
- 1.18 La Contratista se obliga a realizar bajo el mismo costo las placas o vistas complementarias con lectura e impresión necesarias para evaluar áreas específicas dentro de la mama, cuando fuere necesario, ya sea por indicación del médico tratante o por el médico radiólogo que interpreta (lectura) del estudio.
- 1.19 Para las mamografías de tamizaje, con resultado BIRADS 4 y 5, la Contratista deberá elaborar la referencia y enviarla al Departamento de Radiología e Imágenes del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, para su manejo adecuado, además de informar al Centro de Atención que solicitó el estudio, con base al anexo N° 15, de la Base de Licitacion en referencia.
- 1.20 Las mamografías de tamizaje sólo serán realizadas a pacientes de 40 a 69 años, por lo que la Contratista deberá constatar que la edad del paciente se encuentre en dicho rango, solicitando el DUI.
- 1.21 La Contratista deberá elaborar un informe mensual dentro de los primeros 7 días hábiles que deberá firmar (1 original y 2 copias) por el total de los exámenes realizados a los pacientes y detallar saldo pendiente, enviándolo a la Coordinación Nacional de Ginecología, ubicada en el Hospital Materno Infantil Primero de Mayo. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos de cada Centro de Atención y contar con el Visto Bueno del Director de cada Centro de Atención, las copias quedarán en poder del Centro de Atención y el original será utilizado por la Contratista para el trámite de pago. Según formato en ANEXO N° 6 de la Base de Licitacion en referencia. Se deberá enviar una copia del Anexo N° 6 de la Base de Licitacion en referencia, literal A- "FORMULARIO: DETALLADO POR CENTRO DE ATENCIÓN", a cada Administrador del Contrato de los Centros de Atención incluidos en el presente contrato.

- 1.22 Deberá tener la capacidad instalada para realizar estudios como máximo ocho (8) por hora en mamografía de tamizaje, sin que esto ocasione detrimento del servicio, ni retraso en la atención de los pacientes referidos por el ISSS.
- 1.23 Cada vez que finalice su vigencia, alguno de los Permisos requeridos en numeral 1- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, de la sección III, OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, de la presente Base de Licitación en referencia; la Contratista está en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia de los documentos que respalden la renovación de los Permisos, al Administrador del Contrato. Para esto se le otorga un plazo máximo de un (1) mes, después de finalizada la vigencia del documento.
- 1.24 El recurso humano presentado en la oferta, deberá ser el que prestará el servicio. En caso de sustituirlo, la Contratista deberá solicitar autorización a la Coordinación Nacional de Ginecología, ubicada en el Hospital Materno Infantil 1° de Mayo e informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, de dicho cambio. El nuevo recurso humano deberá cumplir con los requisitos exigidos para el personal en estas Bases de Licitación en referencia.
- 1.25 La Contratista deberá poner en funcionamiento cuando se requiera, el Plan de Contingencia que fue presentado en su oferta (Conforme a lo dispuesto en el subnumeral 1.7 del numeral 1, del romano III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO de la Base de Licitacion en referencia, el cual debe garantizar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, que pondrá en marcha para no interrumpir la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Base de Licitacion en referencia. Debiendo hacerlo del conocimiento del Administrador del Contrato de cada Centro de Atención y deberá incluir el personal que cubrirá incapacidades, licencias o demás causales de ausentismo; el personal en mención deberá cumplir los mismos requisitos que el personal permanente.
- 1.26 El personal técnico de la Contratista deberá asistir a un proceso de inducción que será impartido por el Servicio de Radiología del Hospital Primero de Mayo, por lo que la Contratista deberá solicitar la programación de dicha capacitación. Lo anterior también aplicará para el personal que cubrirá el Plan de Contingencia.
- 1.27 La Contratista repetirá los estudios, sin costo para la Institución, cuando técnicamente sea observada por los especialistas del ISSS, la inconformidad será detallada por escrito en cuanto a los resultados y justificando la repetición del mismo.
- 1.28 La Contratista deberá mantener en buen estado:
- 1.28.1 Equipo y mobiliario de oficina.

1.28.2 Área de espera o de atención de pacientes amueblada, iluminada, con ventilación y temperatura adecuada, que cuente con servicios sanitarios, lavamanos y acceso para discapacitados.

1.28.3 Guardar todas las medidas de bioseguridad, distanciamiento y proveer al paciente de alcohol gel y toma de temperatura para prevenir contagios de COVID 19.

1.28.4 Desvestidor para el paciente, que brinde privacidad.

1.28.5 Deberá de disponer de batas limpias para los usuarios del servicio.

2. PRODECIMIENTO DE REFERENCIA: La orden de la toma de Mamografía de Tamizaje, será enviada por los Centros de Atención con los cuales se contrató, siempre y cuando sean remitidos en el formulario correspondiente y con la autorización del Director del Centro de Atención.

2.1 El precio contratado del estudio de MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE incluye: insumos, interpretación (lectura), honorarios, uso de equipos, instalaciones y otros que considere necesarios para la realización del mismo, ya que el ISSS pagará por estudio realizado con su respectivo diagnóstico y no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones en su oferta.

2.2 El ISS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra en referencia. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS.

2.3 La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia.

2.4 La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS, que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato, o de cualquier otro contrato.

2.5 El personal empleado por la Contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo.

3. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE.

3.1 Durante la ejecución de las obligaciones contractuales, el Administrador del Contrato (médico), realizará supervisión, con la finalidad de verificar que la Contratista cumple con la calidad del servicio contratado, generando un reporte al respecto y remitiéndolo al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

3.2 Como parte de la supervisión el Administrador del Contrato (médico) realizará visitas de campo y tomará cinco (5) estudios y sus respectivos reportes, estas placas serán remitidas

al radiólogo de la cabeza de red en su defecto al Departamento de Radiología e imágenes del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, con el propósito de evaluar la calidad de la imagen. De dicha evaluación emitirá un informe al Departamento de Contratos y Proveedores con copia a la Comisión Nacional de Radiología y a la Coordinación Nacional de Ginecología.

- 3.3 Si durante la Supervisión se encontrare que el servicio no cumple con las normas de calidad requeridas por el ISSS o que constituye un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a superar las observaciones efectuadas, en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- 3.4 En el caso que la Contratista no supere las observaciones, según numeral anterior, la Comisión Nacional de Radiología, remitirá informe a los Administradores del Contrato y ellos serán quienes solicitarán a la Contratista que suspenda temporalmente la toma de mamografías de tamizaje en la forma regular y la Contratista deberá poner en marcha inmediatamente el Plan de Contingencia presentado en su oferta en cumplimiento al sub-numeral 1.7 derivado del numeral 1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA del romano III de la Base de Licitación, que será vigilado y evaluado dentro del término de cinco (5) días hábiles para determinar la efectividad.
- 3.5 La Comisión Nacional de Radiología llevará un registro de la calidad de los servicios proporcionados por la Contratista.
- 3.6 En caso que la Contratista no supere la observación en el plazo estipulado o lo supera pero es objeto de otro rechazo y posteriormente intente vender o venda los servicios de estudios de Mamografía de tamizaje descritos en la Base de Licitación en referencia, a través de compras locales dentro del ISSS, la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 de la LACAP, notificándose al Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) del ISSS.

4. REDISTRIBUCION Y TRANSFERENCIA DE SALDOS

Durante toda la ejecución de las obligaciones contratadas el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se alteren los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se estén ejecutando las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados para su Centro de Atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo

electrónico señalado en el presente contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se estén ejecutando las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los Centro de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo a la otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo. Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado. El Administrador del Contrato que transfiere deberá remitir copia a la Coordinación Nacional de Ginecología.

5. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente Contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato N° **G-096/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, está Garantía será

devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por Instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SÉXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA DE PAGO: La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedán.

2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., Banco Agrícola, S.A. y Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
- 3.3. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
- 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SEPTIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica de los Administradores del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario de que finalice la ejecución de las obligaciones contractuales. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la ejecución de las obligaciones contractuales, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la ejecución de las obligaciones contractuales, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la

prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la Contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo.

DÉCIMA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la LACAP y su Reglamento, y para hacer efectiva la garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes y/o servicios rechazados.

DÉCIMA PRIMERA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.

1. **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el

silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por brindar bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque una situación de interrupción o suspensión de los servicios de estudios y lectura de mamografías de tamizaje, afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios; deberá publicar, en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La Contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones

principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Sub Dirección de Salud, le notifique la falla en los servicios de suscripción y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la Contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se

aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DECIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la

dirección siguiente: [REDACTED] y correos electrónicos: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
DR. IVAN DIMITRY MENA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas y tres minutos, del día quince de junio del año dos mil veintidós. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio de [REDACTED] **COMPARECEN:** La Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] ■ [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte **IVAN DIMITRY MENA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter personal; quien en adelante se denominará como **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS- CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.MAY.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO**, de fecha **TREINTA**

DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la LICITACIÓN PÚBLICA número **DOS G VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO TREINTA Y TRES**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será por el plazo de quince meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día **quince de septiembre de dos mil veintitrés**; siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, siendo el monto total del contrato hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de

dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

